



Congresista Digna Calle Lobatón

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**LEY QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL
DECRETO SUPREMO N° 068-2018-PCM, PLAN
MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA
ANEMIA**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **DIGNA CALLE LOBATÓN**, integrantes del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ (PP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67°, 75° y 76° numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 068-2018-PCM, PLAN MULTISECTORIAL DE LUCHA FRONTAL CONTRA LA ANEMIA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Elevase a rango de Ley al Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

Artículo 2.- Cumplimiento de los objetivos del Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), realiza el seguimiento y vigilancia al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia a fin de impulsar, fortalecer y garantizar la lucha frontal contra la anemia en niñas y niños con énfasis en menores de treinta y seis (36) meses de edad, gestantes y adolescentes a nivel nacional.

Artículo 3.- Informe al Congreso de la República

El Poder Ejecutivo, informa semestralmente al Pleno del Congreso acerca de los avances y reducción de la anemia en niños y niñas menores de treinta y seis meses por departamentos (desagregada y territorializada), asimismo, las acciones para su prevención y el cumplimiento de las metas e indicadores sobre la reducción de la anemia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA- El Poder Ejecutivo aprobará las normas complementarias para la aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de su publicación.

Lima, noviembre de 2022


Digna Calle Lobatón
Congresista de la República


Portavoz
Grupo Parlamentario Podemos Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



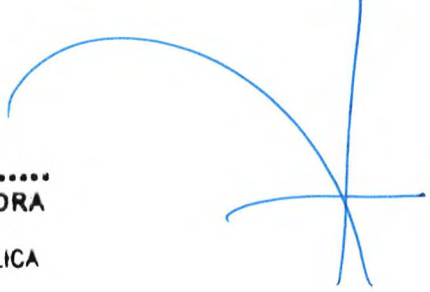
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de diciembre de 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3706-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución en su artículo 1° señala: *“Que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad”*, asimismo, la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 27 señala: *“Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”*. Cabe señalar que siempre debemos anteponer **“El Principio del Interés Superior del Niño”**.

El derecho a la alimentación se encuentra recogido en tratados internacionales y regionales jurídicamente vinculantes, reconocidos en constituciones nacionales y principios generales del derecho.

El artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala: Que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, asimismo, en su artículo 7, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.

En cuanto a la protección del niño, en el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño.

Los artículos II y III de la Ley General de Salud – Ley N° 26842 que el derecho a la salud es de carácter público e irrenunciable y está relacionado con el ejercicio del desarrollo integral de la persona.

Asimismo, el artículo V del título preliminar de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, señala que el Estado debe vigilar, cautelar y atender los problemas del niño, del adolescente, de la madre y el anciano en situación de abandono social.

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto.

Consideramos la Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA de 20 de julio de 2007 donde se aprobó el “Plan Nacional Concertado de Salud” en la que se planteó objetivos para erradicar la pobreza extrema y el hambre.

El Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental encaminada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, *“Primero la Infancia”*, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social. “La atención a la Primera Infancia es una Política de estado que implica a todas las instituciones públicas de nuestra región, con cooperación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas articuladas en la región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos como individuos”.

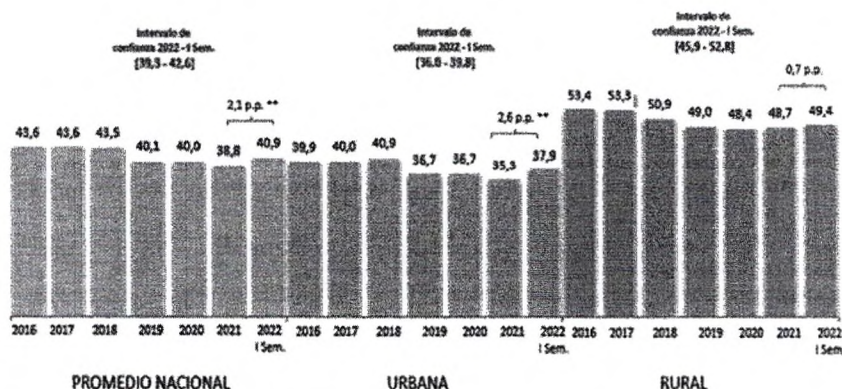
En ese sentido, en base a las experiencias existentes y la coordinación a nivel sectorial, se elaboró el **“Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”**, que fue

aprobada en la sesión ordinaria del CIAS- Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, Plan que es considerado un instrumento de gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM declaró como prioridad la lucha frontal contra la anemia y desnutrición infantil en niños menores de 36 meses y aprobó el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia” adoptando medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento.

Actualmente, las cifras de anemia han ido en aumento de 38,8% del año 2021 a los 40,9% a nivel nacional el 2022, por tanto, consideramos que las metas de disminuir los porcentajes de anemia no se han logrado cumplir y es preocupante porque siguen afectando a nuestros niños y niñas así lo demuestra la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2022

PERÚ: PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 35 MESES DE EDAD CON PREVALENCIA DE ANEMIA, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA

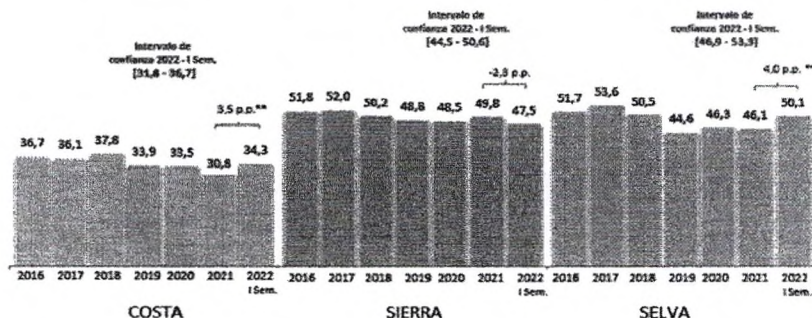


P/ Preliminar al 50% de la muestra.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

La prevalencia de anemia para el primer semestre 2022 fue mayor en las regiones de la Selva (50,1%) y la Sierra (47,5%), que contrastan con la Costa donde la prevalencia de esta carencia afecta al 34,3% de las niñas y niños menores de tres años de edad.

PERÚ: PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 35 MESES DE EDAD CON PREVALENCIA DE ANEMIA, SEGÚN REGIÓN NATURAL



P/ Preliminar al 50% de la muestra.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Sin embargo, considerando los resultados, estos esfuerzos han sido insuficientes y se demanda un mayor compromiso del Estado en su conjunto y de sus autoridades, se propone elevar a rango de Ley el Decreto Supremo 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Durante el periodo legislativo 2020-2021, se presentaron los proyectos de ley N° 3749-2020-CR y 7390/2020-CR, con el propósito de conferirle el carácter de Decreto Supremo 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia, los mismos que fueron decretados a la Comisión de Salud.

Las propuestas antes mencionadas fueron archivadas al aprobarse el acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

II.1. El problema que se pretende resolver

Con el presente proyecto se propone resolver la necesidad que subyace en la necesidad de fortalecer las políticas públicas relacionadas con el combate de la anemia o mal nutrición en nuestro país, ello en el marco del cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible, en particular, el “*hambre cero*”.

II.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

El presente proyecto de Ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detallan:

- Con el otorgamiento del carácter de ley del “*Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia*”, se permitiría:
 - o Dar al instrumento del carácter permanente que garantiza una ley.
 - o Evita los posibles conflictos de jerarquía normativa frente a otras normas.
 - o Consagrar el mecanismo directo de control político por parte del Congreso de la República.
 - o Posibilitar que las medidas planteadas por el Plan puedan contar con el financiamiento correspondiente, al encontrarse establecida como prioridad nacional.
 - o Se permitirá coadyuvar en el cumplimiento del objetivo del “Hambre Cero” comprendido en los objetivos del desarrollo Sostenible.

En razón de lo anterior, la propuesta deviene en necesaria y oportuna.

- El “*Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia*”, ya es un mecanismo de articulación social, cuyo carácter de ley, logrará materializar en este extremo, el principio de continuidad administrativa, por ende, la propuesta es técnicamente viable.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone elevar a rango de Ley el Decreto Supremo 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de la Lucha contra la



Anemia, elevar a rango de ley la Política Multisectorial que permitiría dar cumplimiento en los Gobiernos Regionales y Locales

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa, no irroga costo al tesoro público y muy por el contrario, permite garantizar la problemática de la anemia, respetando las competencias del Poder Ejecutivo el diseño de sus políticas y planes para el cumplimiento de este logro.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2021-2022 Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con el sexagésimo tercer tema de la agenda legislativa del Congreso de la República para el período 2022-2023, el cual, a su vez se encuentra contenido dentro de las políticas de promoción de la seguridad alimentaria y nutrición enmarcada dentro del segundo objetivo del Acuerdo Nacional “*Equidad y Justicia Social*”, en la que se prioriza el siguiente tema:

- Seguridad Alimentaria.

V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con la décima, decima tercera y decima quinta política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la **Reducción de las Pobreza, el Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social y la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición** para cuyo objetivo, se contempla –entre otros, lo siguiente:

- Asignar recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza”.
- Fortalecer las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes;
- Promover el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado;
- Asegurar el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias;
- Desarrollar una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición.